



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARÍA. Montería, nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, en el cual, el apoderado de la demandante solicita sucesión procesal por absorción entre las sociedades CRA S.A.S y PROTEKTO CRA S.A.S., conforme al artículo 68 del C.G.P. Sírvase Proveer.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

Nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE S	CENTRO DE RECUPERACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS CRA SAS. NIT. 8301284424
DEMANDADO	DAVID ERNESTO NAVARRO JIMENEZ - C.C 10.932.693 JUAN IGNACIO PUPO GARCÍA - C.C 78.696.113 Y REMBERTO ALEJANDRO MARTINEZ POLO - C.C 8.758.408
RADICADO	23001310300320180014000
ASUNTO	AUTO SE ABSTIENE DE DECRETAR SUCESIÓN PROCESAL - REQUIERE
PROVIDENCIA N°	(#)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la solicitud de sucesión procesal, se tiene que tanto el memorial como los anexos del mismo fueron allegados mediante link, Ver imagen:

SUCESIÓN PROCESAL Y RECURSO DE REPOSICION EN SUBDSIDIO APELACION - PROCESO 2018 00140

Sebastian Ruiz <sebastian.ruiz@proyectatp.com>

Lun 24/10/2022 5:00 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>; juannavarro202 <juannavarro202@hotmail.com>; manuel.abogado89@hotmail.com <manuel.abogado89@hotmail.com>; jipupo@hotmail.com <jipupo@hotmail.com>; juridicajipg@gmail.com <juridicajipg@gmail.com>; navarroyasociados@outlook.es <navarroyasociados@outlook.es>

Buenas tardes,

Por medio del presente me permito allegar sucesión procesal y recurso de reposición y en subsidio apelación contra auto que aprobó costas dentro del siguiente proceso proceso

Radicado: 23001 31 03 003 2018 00140 00

Demandante: Centro de recuperación y administración de activos S.A.S. -CRA S.A.S.-

Demandados: Juan Ignacio Pupo García, Remberto Alejandro Martínez Polo y David Navarro Jiménez

Cabe resaltar que los documentos se encuentran en los links a continuación.

[Camara de comercio Protekto Septiembre 27 de 2022.pdf](#)

[Camara cra cancelada julio 2022.pdf](#)

Agradezco la atención prestada, a la espera de acuse de recibido.

Cordialmente;

Juan Sebastián Ruiz Piñeros
Representante legal suplente Protekto CRA S.A.S.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

2

Al intentar abrir los documentos de los links en mención, encuentra el despacho que solo es posible acceder al memorial de solicitud, el cual es del siguiente tenor:

JUAN SEBASTIÁN RUIZ PIÑEROS, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como representante legal suplente de la sociedad **PROTEKTO CRA S.A.S.**, sin limitaciones o condiciones adicionales para actuar en su representación judicial, tal como se acredita con el documento adjunto a este memorial, por medio del presente escrito me permito solicitar el reconocimiento de la sucesión procesal de la parte demandante, dada la absorción que se produjo entre las sociedades CRA S.A.S. y Protekto CRA S.A.S.; y, a su vez, interponer recurso de reposición y, en subsidio, de apelación en contra del auto del 18 de octubre de 2022, notificado por estado electrónico del 19 de octubre, mediante el cual se aprobó la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366, numeral 5º del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 318 y ss. del mismo estatuto, en atención a las siguientes consideraciones.

1. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE SUCESIÓN PROCESAL DE LA PARTE DEMANDANTE

En primer término, me permito informar al despacho que la sociedad CRA S.A.S. fue absorbida sin liquidarse por la sociedad Protekto CRA S.A.S., de conformidad con el acta de asamblea de accionistas del 10 de noviembre de 2021, la cual fue debidamente registrada, conforme los parámetros legales, el 7 de diciembre de 2021, ante la Cámara de Comercio de Bogotá, con el radicado 02770083.

Por lo anterior, a partir del 7 de diciembre de 2021 la personería jurídica de la sociedad CRA S.A.S. se extinguió dada la fusión por absorción que se dio con Protekto CRA S.A.S., la cual es en la actualidad la titular de todos los derechos y obligaciones de la sociedad CRA S.A.S., entre ellos, los derechos litigiosos con ocasión del proceso de la referencia. **Para tales efectos, me permito allegar los certificados de existencia y representación legal de ambas sociedades.**

En consecuencia, **solicito, en los términos del artículo 68, inciso segundo del Código General del Proceso, que se reconozca la sucesión procesal de la parte demandante a favor de Protekto CRA S.A.S., por cuenta de la fusión por absorción que se dio entre aquella y esta.** De igual, forma que dada mi condición de

Página 1 de 3

representante legal suplente de la sociedad Protekto CRA S.A.S. y mi calidad de abogado titulado, se me reconozca personería jurídica para actuar como su apoderado judicial en este proceso.

Para tales efectos, me permito informar que la sociedad Protekto CRA S.A.S., podrá ser notificada en adelante en la ciudad de Bogotá D.C. en la Carrera 25 # 41 – 94, Piso 2º o al correo electrónico craltda@yahoo.es y el suscrito a la misma dirección física, al correo electrónico sebastian.ruiz@proyectatsp.com o al abonado celular 3138445894.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

3

Ahora bien, en aras de verificar esta unidad judicial la absorción entre sociedades que reseña el petente, intentando para ello acceder por medio de los links a las cámaras de comercio de la sociedad CRA S.A.S y PROTEKTO CRA S.A.S., encuentra el despacho que no se encuentran los documentos o estos se encuentran deshabilitados. Ver imagen:



En consecuencia, al no poderse acceder a las cámaras de comercio de las sociedades inmersas en la absorción debido a la dificultad antes registrada, el despacho se abstendrá de pronunciarse sobre la sucesión procesal aquí solicitada, hasta tanto la parte demandante no aporte las documentales cámara de comercio de CRA S.A.S y PROTEKTO CRA S.A.S., en formato que permita el acceso a ellas por parte de esta unidad judicial y las partes en litis. Así las cosas, se requerirá a la parte demandante para que allegue las mismas dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, Y una vez se acredite dicha carga regrese el presente proceso a despacho para lo pertinente.

En tal virtud, el Juzgado Tercero Civil del Circuito, Aplicación al Sistema Procesal Oral,

RESUELVE

PRIMERO. ABSTENERSE DE DECRETAR la sucesión procesal solicitada por el extremo actor, en razón a las consideraciones antes expuestas.

SEGUNDO. REQUERIR a la parte demandante CRA S.A.S y a la sociedad PROTEKTO CRA S.A.S, **para que, dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente Auto**, allegue las cámaras de comercio que den cuenta de la absorción ocurrida entre las sociedades regulares de comercio CRA SAS. NIT. 8301284424 y PROTEKTO CRA S.A.S.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

4

TERCERO: Una vez hecho lo anterior, regrese el presente proceso a Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Av.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0afdb290eaf0d4c7caa11f9361064892ddca05c841a4f4154fbe8ba798e493c9**

Documento generado en 09/05/2023 01:14:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>